

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 1 de 32 |

CONTENIDO

| | Pág |
|---|-----------|
| 1 OBJETIVO | 3 |
| 2 DESTINATARIOS | 3 |
| 3 GLOSARIO | 3 |
| 4 REFERENCIAS | 6 |
| 5 GENERALIDADES | 6 |
| 6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO | 10 |
| 7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES | 20 |
| 7.1 ETAPA 1. ADMISIÓN SOLICITUD | 20 |
| 7.1.1 Recepción y verificación de los requisitos de la solicitud asignada por el módulo | 20 |
| 7.1.2 Revisión de la respuesta a requerimiento de requisitos mínimos..... | 21 |
| 7.2 ETAPA 2. EXAMEN DE FORMA..... | 21 |
| 7.2.1 Revisión de requisitos de forma: | 22 |
| 7.2.2 Elaboración de requerimiento o envío a publicación. | 22 |
| 7.2.3 Revisión de la respuesta a requerimiento. | 23 |
| 7.3 ETAPA 3. PUBLICACIÓN..... | 23 |
| 7.3.1 Publicación en el sistema de Propiedad Industrial | 24 |
| 7.4 ETAPA 4. OPOSICIÓN..... | 24 |
| 7.4.1 Revisión de requisitos de oposición | 24 |
| 7.4.2 Traslado de oposición | 25 |
| 7.4.3 Requerimiento de oposición | 25 |
| 7.4.4 Revisión respuesta a requerimiento | 25 |

| | | |
|---|--|--|
| Elaborado por: Nombre: José Luis Salazar López Cargo: Director Nuevas Creaciones Firma: (Original firmado) | Revisado y Aprobado por: Nombre: José Luis Londoño Fernández Cargo: Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial Firma: (Original firmado) | Aprobación Metodológica por: Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2017-02-08 Firma: (Original firmado) |
|---|--|--|

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

| | | |
|----------|--|-----------|
| 7.5 | ETAPA 5. EXAMEN DE PATENTABILIDAD | 26 |
| 7.5.1 | Verificación de requisitos..... | 26 |
| 7.5.2 | Estudio de la solicitud..... | 26 |
| 7.6 | ETAPA 6. DECISIÓN FINAL | 28 |
| 7.6.1 | Estudio de las solicitudes con requerimiento..... | 28 |
| 7.7 | ETAPA 7. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS | 29 |
| 7.8 | ETAPA 8. EMISIÓN DE CERTIFICADO/ TÍTULO | 30 |
| 7.9 | ETAPA 9. MANTENIMIENTO..... | 30 |
| 6.10 | ETAPA 10. CADUCIDAD | 31 |
| 8 | DOCUMENTACIÓN RELACIONADA..... | 31 |
| 9 | RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR..... | 32 |

COPIA CONTROLADA

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 3 de 32 |

1 OBJETIVO

Tramitar la solicitud de patente de invención o modelo de utilidad desde su radicación hasta el momento de la decisión definitiva la cual se comunica al usuario externo bajo los parámetros señalados por la normativa vigente.

2 DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por todas las personas involucradas que participen directa o indirectamente en el procedimiento para atender las solicitudes de patente de invención o modelo de utilidad.

3 GLOSARIO

APLICACIÓN INDUSTRIAL: Requisito de patentabilidad relacionado con la reproducibilidad o utilización de la invención, esto es que el objeto patentado pueda ser fabricado o utilizado en cualquier clase de industria.

CADUCIDAD: De conformidad con el artículo 80 de la Decisión 486 de 2000 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486, es la sanción administrativa impuesta al titular del derecho por el no pago de la tasa de mantenimiento establecida por la normativa aplicable, la cual opera de pleno derecho.

ESTADO DE LA TÉCNICA: Todo aquello que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 de la Decisión 486.

EXAMINADOR: El encargado de este rol será el servidor público profesional universitario o contratista que proyecta los actos administrativos de acuerdo con el manual de funciones y competencias laborales de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) u obligaciones contractuales del área de Nuevas Creaciones.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCION O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 4 de 32 |

NOVEDAD: Requisito de patentabilidad relacionado con la característica de ser nuevo, en propiedad industrial, una invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

NIVEL INVENTIVO: Requisito de patentabilidad que se cumple cuando a una persona normalmente versada en la materia correspondiente, dicha invención no le hubiese resultado obvia, ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica existente. Para determinarlo se requiere que la persona del oficio normalmente versada en la materia, considere que la invención no es resultado obvio ni se ha derivado del estado de la técnica.


OPOSICIÓN: Petición que formula un tercero o una parte interesada, para que la autoridad competente niegue el derecho cuya concesión se solicita, en razón a que la solicitud de patente de invención o modelo de utilidad no reúne los requisitos de ley o infringe un derecho previamente constituido.

PATENTE DE INVENCION: Título de protección jurídica de una invención, que otorga el Estado, a condición de que se hayan cumplido ciertos requisitos y se agote un trámite jurídico. El plazo de duración de la patente de invención es de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Tratándose de solicitudes vía PCT, la vigencia se contará desde la fecha de presentación de la solicitud internacional.

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD: Título de protección jurídica de un modelo de utilidad, que otorga el Estado, a condición de que se hayan cumplido ciertos requisitos y se agote un trámite jurídico. El plazo de duración de la patente de modelo de utilidad es de 10 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

PUBLICACIÓN GACETA: Para temas de propiedad industrial es el medio de publicación de una solicitud con el fin de divulgarla para que quién tenga legítimo interés pueda presentar oposición fundamentada. Es una forma de darle publicidad a los trámites de Propiedad Industrial.

RECURSO DE APELACION / RECURSO DE REPOSICION: Es la vía procedimental a través de la cual se solicita directamente al funcionario que profirió la decisión, para que se surta ante su inmediato superior, con el fin de que la modifique, aclare o revoque.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 5 de 32 |

RECURSO DE QUEJA: Es la vía procedimental a través de la cual se solicita directamente al funcionario que profirió la decisión, con el fin de que se estudie la posibilidad de resolver el recurso de apelación cuando este se ha rechazado.

REQUISITOS DE PATENTABILIDAD: Se otorgan patentes para las invenciones de productos y procedimientos que sean nuevos, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.


RESOLUCIÓN EJECUTORIADA: Resolución que ha quedado en firme por no proceder contra ella ningún recurso y que alcanza su firmeza desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. También queda en firme la resolución desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos, y/o desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos o se renuncia expresamente a ellos. Finalmente, quedan en firme los actos administrativos desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

REQUISITOS DE PATENTABILIDAD: Características que debe cumplir una invención para que se considere patentable. Para el caso de las patentes de invención, se deben cumplir tres requisitos: Novedad, Nivel inventivo y Aplicación Industrial, mientras que, para el caso de los modelos de utilidad, las solicitudes deben cumplir dos requisitos: Novedad y Aplicación industrial.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHO: Acción disponible para que un solicitante pida a la dependencia, que determine si una solicitud internacional que ha entrado en fase nacional después de la fecha límite para hacerlo, puede continuar el trámite, una vez ha aportado las pruebas relacionadas con dicho incumplimiento y ha realizado el pago de la tasa aplicable.

REVISOR: El encargado de este rol será el servidor público profesional universitario quien revisa que los actos administrativos generados dentro de los trámites presentados a estudio, cumplen los requisitos de ley y los lineamientos de la dependencia, de acuerdo con el manual de funciones y competencias laborales de la SIC, en lo que corresponde al área funcional de la Dirección de Nuevas Creaciones.

TASAS DE MANTENIMIENTO: Pagos anuales necesarios para mantener vigente la patente concedida, los cuales deben realizarse de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 6 de 32 |

4 REFERENCIAS

Ver normativa del proceso.

5 GENERALIDADES

De conformidad con las normas vigentes, el título de propiedad de patente de invención se concede al solicitante por un término de 20 años, para el título de propiedad de patente de modelo de utilidad se concede al solicitante por un término de 10 años, otorga al titular del derecho a impedir temporalmente a otros la fabricación, venta y/o utilización comercial de la invención protegida.

La solicitud de concesión de título de patente de invención o de modelo de utilidad debe ceñirse a lo establecido en la Decisión 486 de 2000 Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.


Para los casos en que la solicitud sea presentada en medio físico, ésta será legajada en una carpeta.

Asignación de trámites a funcionarios: Dentro del desarrollo de las actividades de operación de la dependencia, se asigna a los funcionarios los trámites por medio del aplicativo correspondiente.

Caución agente oficioso. El solicitante podrá presentar solicitudes como agente oficioso, esta petición sólo podrá ser tramitada si se acredita el pago y los requisitos establecidos.

Concepto Consejo de Estado: Concepto elaborado por el funcionario designado sobre la patentabilidad el cual es remitido a la Oficina Jurídica para continuar el trámite correspondiente en la defensa de los actos administrativos proferidos por la entidad.

Conversión, división, fusión de solicitudes: En caso que se solicite la conversión de una solicitud de patente de invención a una patente de modelo de utilidad, o viceversa, se debe verificar el diligenciamiento del Formulario Conversión, división y fusión de solicitudes PI02-F05. En caso de conversión de patente de modelo de utilidad a patente de invención, sólo se requerirá ajustar el mayor valor correspondiente al nuevo trámite. Lo anterior también podrá efectuarse utilizando el módulo establecido en línea para este trámite.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 7 de 32 |

En caso de división o fusión de solicitudes en trámite o solicitudes concedidas se debe verificar el pago de la tasa por cada una de las solicitudes conforme a las tasas vigentes para cada nueva solicitud y los documentos que fuesen necesarios para formar las solicitudes. La solicitud de conversión, división o fusión de solicitudes no ocasionará el pago de la tasa por modificación de la solicitud.

Copias oficiales: El solicitante podrá solicitar copias oficiales para invocar prioridad en los países miembros, para lo cual adjuntará a la petición el comprobante de pago de la tasa vigente establecida o utilizará el aplicativo disponible.

Derechos de petición: En cualquier momento del trámite se podrán presentar derechos de petición relacionados con solicitud de información de los trámites de la Dirección de Nuevas Creaciones.


Desglose: El solicitante de un trámite de Nuevas Creaciones podrá pedir desglose de documentos ante la Dirección de Nuevas Creaciones. Cuando se trate de recibos o valores consignados esta solicitud deberá presentarse ante la Dirección Financiera. Estas solicitudes podrán presentarse en cualquier momento del trámite y sólo se efectuarán previa evaluación del funcionario encargado.

Desistimiento: El solicitante puede desistir de su solicitud en cualquier momento del trámite. La facultad de desistir debe estar consagrada expresamente en el poder, el cual requiere de presentación personal ante la SIC o ante notario público. Si se presenta el desistimiento antes de la publicación de la solicitud ésta no será publicada.

Gestión Documental: Para el manejo y conservación de la documentación que se genere como resultado del desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el manual de archivo y retención documental.

Todas las actuaciones que se generen como resultado de los memoriales presentados por las partes, de las decisiones del trámite y sus correspondientes respuestas y los documentos presentados conformarán el expediente. (Ver Manual de archivo y retención documental – GD01-M01).

Manejo de Expedientes: Las solicitudes presentadas en físico y medio magnético deben reposar en el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos, en el archivo especializado de Propiedad Industrial, salvo cuando son requeridos para adelantar acciones propias del procedimiento, caso en el cual, previamente el Funcionario debe anexar la documentación respectiva, ver manual de archivo y

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 8 de 32 |

retención documental. Para el caso de las solicitudes presentadas en línea estas estarán disponibles en el repositorio.

Modificaciones y correcciones a las solicitudes en trámite: En caso que se presenten modificaciones a la solicitud de acuerdo con el artículo 34 de la decisión 486 se debe verificar el diligenciamiento del Formulario de modificaciones y/o correcciones PI02-F17 e incluya el comprobante de pago de la tasa establecida. Lo anterior también podrá efectuarse utilizando el módulo establecido en línea para este trámite.

Notificaciones: La notificación de los actos administrativos se realiza conforme a lo establecido en el Manual de Notificaciones CS01-M02.

Pago de tasas: Es el valor correspondiente a la prestación del servicio o trámite que se encuentra establecido en la resolución de tarifas de propiedad industrial expedida por la SIC, previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjunta el comprobante de pago o se realizando el trámite por el módulo en línea.

Premio Nacional del Inventor: Reconocimiento que se otorga mediante convocatoria para estimular, promover y fomentar la actividad inventiva de inventores nacionales por categorías, los cuales estarán exentos del pago de las tasas establecidas en la resolución vigente, este beneficio no incluye solicitudes divisionales de patentes y tasas de mantenimiento. El trámite de estas solicitudes será el establecido en el presente procedimiento.

Presentación solicitudes vía PCT, Colombia como oficina receptora: Se revisarán los documentos presentados en línea o en físico y los pagos de acuerdo a las normas y tasas establecidas en el tratado, se asignará el número consecutivo correspondiente, se realizará la transmisión por el aplicativo suministrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), de igual manera cuando se reivindique prioridad. La copia para el examen de búsqueda será remitida a la Oficina de búsqueda seleccionada por el solicitante. Con relación a los pagos realizados se informará a la Dirección Financiera para su traslado a los entes internacionales. En el caso de que no se presenten los pagos dentro de los tiempos establecidos se declarara retirada, se procede a informar mediante el sistema PCT a la oficina internacional, diligenciado el formulario establecido.

Radicación: Todos los documentos del expediente deben estar registrados en el sistema de trámites y/o aplicativo disponible con el número de radicación inicial de la solicitud interpuesta o en línea por el módulo establecido por la entidad.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 9 de 32 |

Recepción de solicitudes en los Puntos de Atención al Ciudadano: Las solicitudes de patente de invención o de modelo de utilidad pueden ser presentadas en línea y/o en físico en los puntos de atención dispuestos por la SIC. Para el caso de las solicitudes radicadas en medio físico estas se recibirán en los formatos vigentes (formato PI02-F01, PI02-F06, PI01-F23) serán digitalizadas e ingresadas en el aplicativo correspondiente de Propiedad Industrial.

Nota: Teniendo en cuenta que las solicitudes relacionadas con el proceso de Concesión de Nuevas Creaciones disponen de su propio aplicativo, el uso de los formatos será opcional.


Se debe entender que los documentos presentados ante la SIC por medios electrónicos se reciben hasta las 23h 59m del día, sin perjuicio de su posterior y consecuente radicación en el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos.

Reconstrucción expedientes: Para la ubicación de documentos faltantes en los expedientes se debe seguir lo establecido en el Manual de Archivo y Retención Documental.

Recursos: Una vez notificada una decisión en pleno cumplimiento de los presupuestos legales se abre la posibilidad de que el destinatario del acto entre en controversia directa con la SIC, con el fin de discutir los términos de la decisión y obtener de ella una respuesta. Esto quiere decir que la decisión sólo cobra firmeza en cuanto hayan sido resueltos los recursos interpuestos o haya pasado la oportunidad para interponerlos. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 al 55 del Código Contencioso Administrativo para los que son antes del 02 de julio de 2012 y para los que son después de esta fecha los artículos 74 al 84 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo el recurso debe interponerse, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella o a la notificación por aviso o medios electrónicos, según sea el caso.

Reivindicación de prioridad: En caso que la solicitud reivindique prioridad se debe verificar la siguiente información:

- País de origen
- Fecha de presentación
- Número de solicitud o solicitudes prioritarias, en caso de invocarse prioridades múltiples.
- Que los anexos incluyan el comprobante de pago de la tasa establecida para la vigencia correspondiente. (No aplica para solicitudes PCT).

| | | |
|---|--|------------------|
|  Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 10 de 32 |

Renuncia a derechos: El titular de un bien de propiedad industrial sobre nuevas creaciones podrá renunciar a los derechos conferidos mediante el diligenciamiento del formulario de renuncia a derechos sobre nuevas creaciones PI02-F04, el cual requiere de presentación personal ante la SIC o ante notario público. Lo anterior también podrá efectuarse utilizando el módulo establecido en línea para este trámite

Renuncia a poder: En cualquier momento del trámite el apoderado legalmente autorizado podrá presentar renuncia al poder otorgado por el solicitante.

Términos: Los términos o plazos para atender etapas del trámite en ningún caso podrán ser superiores a los definidos en las normas legales vigentes y podrán ser prorrogados en la forma y condiciones previstas en las mismas.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

COPIA CONTROLADA

| No. | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|-----|--------------------|---|--|---|---|
| 1 | Admisión Solicitud | <p>a. Solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad nacional o presentada vía PCT.</p> <p>b. Comprobante de pago.</p> <p>c. Respuesta a requerimiento de requisitos mínimos.</p> <p>d. Solicitud de restablecimiento de derechos.</p> <p>e. Solicitud de desistimiento.</p> | <p>Determinar si la documentación allegada por el solicitante, cumple los requisitos mínimos definidos para asignar fecha de presentación e inicio del trámite para lo cual se realizan las siguientes actividades:</p> <p>a. Recibir y verificar la solicitud asignada por el módulo, y determinar cumplimiento o no de los requisitos mínimos,</p> <p>b. En caso de no cumplimiento de requisitos mínimos, elaborar el oficio de requerimiento de requisitos mínimos y notificar al solicitante,</p> <p>c. Revisar respuesta a requerimiento y determinar cumplimiento o no cumplimiento,</p> <p>e. En caso de no cumplimiento de requisitos aún después de respuesta a requerimiento o por no respuesta, emitir Resolución de no admite a trámite.</p> <p>f. En caso de cumplimiento desde el inicio o en respuesta al requerimiento, asignar fecha de presentación, y</p> <p>g. Asignar la solicitud a estudio de forma.</p> | <p>a. Servidor público asignado</p> <p>b. Director de Nuevas Creaciones</p> <p>c. Delegado para la Propiedad Industrial</p> <p>d. Superintendente de Industria y Comercio</p> | <p>a. Requerimiento de Requisitos mínimos.</p> <p>b. Asignación de fecha de presentación.</p> <p>c. Resolución de no admite a trámite.</p> <p>d. Acto Administrativo de solicitud retirada/archivada para solicitudes PCT.</p> <p>e. Resolución de desistimiento.</p> |

| No. | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|-----|-----------------|---|---|---|--|
| 2 | Examen de Forma | <p>a. Solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad nacional o presentada vía PCT.</p> <p>b. Comprobante de pago.</p> <p>c. Respuesta al requerimiento de examen de forma.</p> <p>d. Solicitud de prórroga.</p> <p>e. Solicitud de desistimiento.</p> | <p>Determinar si la solicitud, cumple los requisitos de forma exigidos por las normas legales vigentes, para lo cual se realizan siguientes actividades:</p> <p>a. Revisar requisitos de forma, y determinar cumplimiento o no cumplimiento.</p> <p>b. En caso de no cumplimiento, elaborar el oficio de requerimiento de examen de forma y notificar al solicitante,</p> <p>c. Revisar respuesta a requerimiento y determinar cumplimiento o no cumplimiento.</p> <p>d. En caso de no cumplimiento de requisitos, aún después de respuesta a requerimiento o por no respuesta, emitir Resolución de abandono.</p> <p>e. En caso de cumplimiento desde el inicio o en respuesta al requerimiento, enviar a publicación.</p> <p>En caso que el solicitante presente solicitud de desistimiento, emitir la Resolución de desistimiento y no enviar a publicación.</p> | <p>a. Servidor público asignado</p> <p>b. Director de Nuevas Creaciones</p> <p>c. Delegado para la Propiedad Industrial</p> <p>d. Superintendente de Industria y Comercio</p> | <p>a. Requerimiento de examen de forma.</p> <p>b. Fecha para publicación.</p> <p>c. Resolución de abandono.</p> <p>d. Resolución de desistimiento.</p> |

| No. | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|-----|-------------|--|---|---|--|
| 3 | Publicación | <p>a. Solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad nacional o presentada vía PCT, en proceso de publicación.</p> <p>b. Fecha para publicación.</p> <p>c. Solicitud de corrección de la publicación.</p> <p>d. Solicitud de desistimiento.</p> | <p>Publicar en la Gaceta de Propiedad Industrial las solicitudes que cumplen todos los requisitos de ley y el tiempo solicitado de reserva en la Oficina, además se realizan las siguientes actividades:</p> <p>a. Evaluar la pertinencia de la corrección solicitada y realizar la modificación.</p> <p>b. Validar el desistimiento y suspender la orden de publicación.</p> | <p>a. Servidor público asignado</p> <p>b. Director de Nuevas Creaciones</p> <p>c. Delegado para la Propiedad Industrial</p> <p>d. Superintendente de Industria y Comercio</p> <p>e. Aplicativo Propiedad Industrial</p> | <p>a. solicitudes publicadas en el aplicativo</p> <p>b. Resolución de desistimiento.</p> <p>c. Resolución de abandono.</p> |

COPIA CONTRA FIRMADA

| No. | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|-----|-----------|--|---|--|---|
| 4 | OPOSICIÓN | <ul style="list-style-type: none"> a. Presentación de Oposición. b. Pago presentación de oposición. c. Solicitud de prórroga del opositor/solicitante ante d. Respuesta a traslado de la oposición. e. Respuesta a requerimiento del opositor | <p>Recibir y evaluar la presentación de oposiciones que pretenden desvirtuar la patentabilidad de una solicitud, mediante las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Revisar si la oposición cumple con los requisitos, si es así admitir y trasladar al solicitante. b. Si la oposición no cumple con los requisitos, elaborar requerimiento y notificar al opositor. c. Revisar respuesta del opositor y determinar si cumple todos los requisitos, si es así admitir, y trasladar al solicitante. d. En caso de no cumplimiento de requisitos, aún después de respuesta a requerimiento o por no respuesta, notificar al opositor que la oposición no fue aceptada. | <ul style="list-style-type: none"> a. Servidor público asignado b. Director de Nuevas Creaciones | <ul style="list-style-type: none"> a. Traslado oposición al solicitante. b. Requerimiento al opositor. c. Notificación al opositor, cuando la oposición no fue aceptada. |

| No. | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|-----|--------------------------|---|---|---|---|
| 5 | Examen de Patentabilidad | <p>a. Solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad nacional o presentadas vía PCT, (con todos sus anexos).</p> <p>b. Pago(s) de tasa(s) por examen(es) de patentabilidad.</p> <p>c. Solicitud procedimiento acelerado de patentes (PPH) y anexos.</p> <p>d. Pago modificación capítulo reivindicatorio o descriptivo (PPH, de ser el caso)</p> <p>e. Respuesta(s) exámenes de patentabilidad.</p> <p>f. Solicitud de prórroga.</p> <p>g. Solicitud de desistimiento.</p> | <p>Determinar la patentabilidad de una solicitud de patente de invención o modelo de utilidad, según corresponda; de ser el caso, teniendo en cuenta la(s) oposición(es) realizando las siguientes actividades:</p> <p>a. verificar que la solicitud se haya publicado, que el tiempo mínimo para la oposición se haya cumplido y revisar que el pago de la tasa por examen de patentabilidad se haya realizado.</p> <p>b. En caso de no pago, emitir Resolución de abandono</p> <p>c. Revisar el cumplimiento de artículos correspondientes al trámite según la D486.</p> <p>d. Verificar si la solicitud contiene petición PPH y sus anexos, además del pago por modificación del capítulo reivindicatorio o descriptivo, de ser el caso.</p> | <p>a. Servidor público o contratista asignado</p> <p>b. Director de Nuevas Creaciones</p> <p>c. Delegado para la Propiedad Industrial</p> <p>d. Superintendente de Industria y Comercio</p> | <p>a. Resolución de abandono.</p> <p>b. Requerimiento artículo 45.</p> <p>c. Resolución concesión.</p> <p>d. Resolución desistimiento</p> |

| No. | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|-----|--------|----------|---|-------------|---------|
| | | | <p>e. Si no cumple, elaborar el oficio de requerimiento de examen de fondo (artículo 45), y notificar al solicitante, (Nota: esta actividad puede realizarse hasta tres (3) veces, supeditado a un plazo de 9 meses para modelo de utilidad y 18 meses para patente de invención; contados a partir de la publicación de la solicitud).</p> <p>f. Recibir y revisar la(s) respuesta(s) al examen de fondo, y enviar nuevamente a examen de patentabilidad, cuando aplique.</p> <p>g. En caso de no respuesta, emitir Resolución de abandono por no respuesta.</p> <p>h. En caso de solicitud de desistimiento por parte del solicitante, emitir la Resolución de desistimiento.</p> <p>i. En caso de cumplimiento de todos los requisitos de patentabilidad sin ser necesario requerimiento de examen de fondo, emitir Resolución de concesión.</p> | | |

| No. | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|-----|----------------|--|---|---|--|
| 6 | Decisión Final | <p>a. Solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad nacional o presentadas vía PCT. (con todos sus anexos).</p> <p>b. Respuesta(s) a requerimiento(s) artículo 45.</p> <p>c. Solicitud de desistimiento.</p> | <p>Determinar la patentabilidad de una solicitud evaluando los documentos presentados durante el trámite y mediante las siguientes actividades:</p> <p>a. Revisar respuesta al requerimiento de examen de fondo y determinar cumplimiento o no cumplimiento de requisitos de patentabilidad.</p> <p>b. En caso de cumplimiento de todos los requisitos de patentabilidad, emitir Resolución de concesión.</p> <p>c. En caso de cumplimiento parcial de los requisitos de patentabilidad, emitir Resolución de concesión parcial.</p> <p>d. En caso de no cumplimiento de los requisitos de patentabilidad, emitir Resolución de negación.</p> | <p>a. Servidor público o contratista asignado</p> <p>b. Director de Nuevas Creaciones</p> <p>c. Delegado para la Propiedad Industrial</p> <p>d. Superintendente de Industria y Comercio</p> | <p>a. Resolución de concesión.</p> <p>b. Resolución de concesión parcial.</p> <p>c. Resolución de negación.</p> <p>d. Resolución de desistimiento.</p> |

| No. | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|-----|-------------------------------|---|--|---|---|
| 7 | Interposición de Recursos | <p>a. Recurso de reposición (Patentes de Invención – PCT)</p> <p>b. Recurso de apelación (Modelos de Utilidad – PCT)</p> <p>c. Recurso de queja (Modelos de Utilidad –PCT)</p> <p>d. Modificación al capítulo reivindicatorio.</p> <p>e. Pago de tasa por modificación.</p> | <p>Resolver el recurso presentado ante la SIC, realizando las siguientes actividades:</p> <p>a. Analizar la información contenida en el recurso aclarar, modificar, confirmar o revocar la decisión proferida por el funcionario de la Entidad.</p> <p>b. En el caso en que el recurrente presente pruebas se dará traslado a la contraparte, para que esta presente sus argumentos o pruebas.</p> | <p>a. Servidor público o contratista asignado</p> <p>c. Delegado para la Propiedad Industrial</p> <p>d. Superintendente de Industria y Comercio</p> | <p>a. Resolución que decide el recurso.</p> <p>b. Traslado de pruebas.</p> |
| 8 | Emisión de Certificado/Título | <p>a. Resolución ejecutoriada</p> | <p>Asignar número de certificado y expedir el título correspondiente.</p> | <p>a. Aplicativo Propiedad Industrial</p> | <p>a. Certificado/Título de concesión patente invención o modelo de utilidad.</p> |

| No. | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|-----|---------------|--|--|---|---|
| 9 | Mantenimiento | <p>a. Patente de invención o de modelo de utilidad nacional o vía PCT concedida.</p> <p>b. Pago de tasa de anualidad.</p> <p>c. Respuesta al de requerimiento de oficina de anualidad.</p> | <p>Verificar los pagos registrados en el sistema en línea o en físico con el comprobante de pago, para la aplicación al(os) período(s) anual(es) correspondiente(s) y realizar las siguientes actividades:</p> <p>a. Si el pago no cumple con los requerimientos (tiempo o valor), emitir un requerimiento y notificar al solicitante.</p> <p>b. Si el pago cumple con el tiempo y valor establecido se acepta y aplica.</p> | <p>a. Servidor público asignado</p> <p>b. Aplicativo Propiedad Industrial</p> | <p>a. Oficio requerimiento</p> <p>b. Validación, oficina de aceptación del pago en el aplicativo.</p> <p>c. Caducidad de pleno derecho.</p> |
| 10 | Caducidad | <p>a. Patente de invención o de modelo de utilidad nacional o vía PCT concedida sin pago de anualidad.</p> | <p>Valida si existen pagos registrados en el sistema en línea o en físico con el comprobante de pago, para la aplicación al(os) período(s) anual(es) correspondiente(s) y realizar las siguientes actividades:</p> <p>a. Si no se evidencia pago de tasa de anualidad se caduca la patente.</p> <p>b. Si se evidencia pago de tasa de anualidad se aplica.</p> | <p>a. Aplicativo Propiedad Industrial</p> | <p>a. Caducidad de pleno derecho</p> |

| | | |
|---|--|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 20 de 32 |

7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

7.1 ETAPA 1. ADMISIÓN SOLICITUD

Determinar si la documentación allegada por el solicitante cumple con los requisitos mínimos definidos para asignar fecha de admisión a trámite a la solicitud. (Art. 33 Decisión 486. Tratándose de solicitudes de Modelo de Utilidad debe verse en concordancia con el Art. 85 de la misma Decisión).

ACTIVIDADES: El profesional asignado por la Dirección de Nuevas Creaciones lleva a cabo las siguientes actividades:

7.1.1 Recepción y verificación de los requisitos de la solicitud asignada por el módulo

El profesional evalúa la solicitud en el aplicativo disponible y verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de acuerdo con el tipo de solicitud así:

Solicitud por vía nacional:


Indicación de solicitud de concesión de una patente de invención o de modelo de utilidad,
Datos de identificación del solicitante,
Descripción de la invención,
Dibujos de ser estos pertinentes, y
Comprobante de pago de la tasa establecida.

Solicitud por vía PCT:

Traducción de la solicitud internacional tal como fue presentada,
Comprobante de la tasa de presentación de la solicitud, y
Fecha de entrada en fase nacional de la solicitud en el tiempo estipulado en el tratado.

Si no cumple con estos parámetros la solicitud se declara retirada generando el acto administrativo respectivo.

No obstante, lo anterior, si la fecha de presentación es posterior a la que corresponde, se estudian los motivos de dicho incumplimiento y su justificación, presentados en la solicitud de restablecimiento previo pago de la tasa

| | | |
|---|--|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 21 de 32 |

correspondiente, y se determina si es o no procedente el restablecimiento de los derechos, de ser el caso, previa evaluación del cumplimiento de los demás requisitos, en caso de aceptar el restablecimiento de derechos, se continuará el trámite. De lo contrario se requerirá al interesado con tal de completar la solicitud. De no darse esto último la solicitud se rechazará y no se admitirá a trámite.

Una vez verificados dichos requisitos determina:

- Si la solicitud cumple con los requisitos mínimos, confirma la fecha de radicación como fecha de presentación y asigna la solicitud para estudio de examen de forma.
- Si la solicitud no cumple con los requisitos mínimos, ésta se considera una petición incompleta y se entenderá fecha de radicación sin que esta fecha corresponda a la fecha de presentación de la solicitud de patente. De ser este el caso, elabora un oficio en el que se indica al solicitante el requisito faltante y se otorga un plazo de dos (2) mes, contados a partir de la fecha de notificación, para que complemente la solicitud.

7.1.2 Revisión de la respuesta a requerimiento de requisitos mínimos

El profesional asignado por la Dirección de Nuevas Creaciones revisa y evalúa la respuesta del solicitante, y determina

- Si se cumplen los requisitos mínimos, actualiza la fecha de presentación y asigna la solicitud para estudio de examen de forma.
- Si no se se cumplen los requisitos mínimos, aún después del requerimiento, considerará la solicitud como no presentada y se lo notificará al interesado, emitiendo la Resolución de no admitida a trámite.

7.2 ETAPA 2. EXAMEN DE FORMA

Determinar si la solicitud presentada por el solicitante cumple con los requisitos de forma exigidos por la norma legal vigente para continuar el trámite (Artículos 38 y 39 de la Decisión 486).

ACTIVIDADES: El profesional con el rol de Examinador de Forma ingresa al aplicativo dispuesto para tal fin y evalúa la solicitud asignada siguiendo las siguientes actividades:

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 22 de 32 |

7.2.1 Revisión de requisitos de forma:

- Verificar que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos en los artículos establecidos en la Decisión 486, de acuerdo con el instructivo PI02-I06 Examen de solicitudes de patentes de invención y modelo de utilidad.
- Verificar el pago de las tasas por prioridad(es) y/o reivindicación(es) adicional(es), y si es el caso, el pago por modificaciones (capítulo descriptivo y/o reivindicatorio) o correcciones (Nombre del solicitante y/o inventores, dirección, entre otros). El pago de tasa por prioridad NO aplica para solicitudes PCT.
- Verificar el sector tecnológico, y de ser el caso, asignar/reasignar y registrar la clasificación internacional correspondiente.

7.2.2 Elaboración de requerimiento o envío a publicación.

a. Si la solicitud cumple los requisitos de forma:

El examinador de forma envía la solicitud a publicación, teniendo en cuenta que para las solicitudes nacionales, el solicitante puede indicar el plazo en el que desea se publique su solicitud, en caso que no haya marcado este campo, la solicitud se envía a publicación en el plazo establecido en la D486; que para patentes de invención es de dieciocho (18) meses y para modelos de utilidad (9) meses. Para las solicitudes PCT que ingresan anticipadamente sin datos de publicación internacional, el tiempo para publicar se asignará respetando el tiempo de publicación de la solicitud internacional, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Decisión 486. Esta publicación se llevará a cabo en la gaceta correspondiente.

b. Si la solicitud no cumple los requisitos de forma:

- El examinador de forma elabora el requerimiento al solicitante, el cual contiene las razones por las cuales la solicitud no cumple con los artículos establecidos en la Decisión 486, de acuerdo con el instructivo PI02-I06 Examen de solicitudes de patentes de invención y modelo de utilidad, e ingresa al módulo y/o aplicativo disponible, y de ser el caso, envía el requerimiento elaborado, a revisión.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD</p> | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 23 de 32 |

- Si el revisor de forma tiene observaciones devuelve al examinador de forma para que realice la corrección respectiva. En caso de no objeciones por parte del revisor de forma, el requerimiento se envía para aprobación y firma electrónica del Director de Nuevas Creaciones, numeración de oficio y notificación.
- El solicitante cuenta con un plazo de dos (2) meses para patentes de invención y un (1) mes para patentes de modelo de utilidad; siguientes a la fecha de notificación para completar los requisitos de forma y, a solicitud de parte, dicho plazo puede ser prorrogable por una sola vez, previo al pago correspondiente, por un período igual, sin que pierda su prioridad.

7.2.3 Revisión de la respuesta a requerimiento.

- a. El examinador de forma verifica la respuesta al requerimiento, y en caso de cumplimiento de los requerimientos formales, procede a ordenar su publicación de acuerdo con lo mencionado anteriormente (6.2.2 Literal a.).
- b. Para las solicitudes en que no haya respuesta al requerimiento, o que la respuesta no se atienda en debida forma, el funcionario asignado procede a proyectar la Resolución de abandono.
- c. Para el caso donde el solicitante presente solicitud de desistimiento, el funcionario asignado proyecta la Resolución de desistimiento y archiva la solicitud. En estos casos, NO se envía a publicación.

El funcionario asignado de Nuevas Creaciones verifica que la Resolución fue debidamente proyectada, si es así la remite para su respectiva firma, si no cumple con todos los requisitos la devuelve para su corrección al funcionario asignado, quien envía nuevamente, de ser el caso, a revisión y aprobación.

7.3 ETAPA 3. PUBLICACIÓN

En esta etapa se divulga la solicitud de patente de invención o patente de modelo de utilidad a través del aplicativo correspondiente.

ACTIVIDADES: En esta etapa el aplicativo dispuesto por la Delegatura de Propiedad Industrial lleva a cabo la siguiente actividad:

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 24 de 32 |

7.3.1 Publicación en el sistema de Propiedad Industrial

- El sistema reconoce las solicitudes que se encuentren para publicación teniendo en cuenta los parámetros de cada solicitud y genera la gaceta en el aplicativo. Asigna a la solicitud el número y la fecha en que se realiza la publicación.

Notas explicativas:

-Se requerirá de una nueva publicación cuando la información omitida o errónea sea un factor determinante para los terceros en su decisión de presentar oposición o cambiar el objeto de protección sin ampliar el inicialmente divulgado.

-No se requerirá de una nueva publicación cuando el error o la omisión versen sobre datos de identificación del solicitante o sobre la clasificación internacional de patente o el número de expediente. La nueva publicación no cambia el término inicial para pedir el examen de patentabilidad.

7.4 ETAPA 4. OPOSICIÓN

En esta etapa se recibirán y evaluarán las oposiciones presentadas, mediante las cuales se pretende desvirtuar la patentabilidad de una invención.

Nota: Cualquier persona que tenga legítimo interés puede manifestar oposición dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles para patentes de invención y treinta (30) días hábiles para modelos de utilidad siguientes a la fecha de la publicación presentando la solicitud (Formulario Presentación de oposición PI02-F18) y el pago de la tasa respectiva. A solicitud de parte, la Dirección de Nuevas Creaciones otorga un plazo adicional de sesenta (60) días para patentes de invención y de (30) días hábiles para modelos de utilidad, para sustentar la oposición.

ACTIVIDADES: En esta etapa el funcionario de la Dirección de Nuevas Creaciones lleva a cabo las siguientes actividades:

7.4.1 Revisión de requisitos de oposición

El funcionario revisa que la oposición corresponda al expediente, que se haya presentado dentro de los tiempos establecidos siguientes a la publicación, que se

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 25 de 32 |

pague la tasa respectiva y que quien la presenta actúe mediante poder cuando sea el caso.

7.4.2 Traslado de oposición

Si la oposición cumple con los requisitos el funcionario asignado admite y corre traslado al solicitante mediante Oficio generado en el aplicativo correspondiente. El Director de Nuevas Creaciones verifica que el Oficio fue debidamente proyectado, si es así procede a aprobarlo, de lo contrario lo devuelve para su corrección al funcionario asignado, quien debe enviarlo nuevamente a revisión y aprobación.

7.4.3 Requerimiento de oposición

Si la oposición no cumple los requisitos el funcionario asignado comunica al solicitante de la oposición mediante Oficio para que complete los requisitos de la misma. El Director de Nuevas Creaciones verifica que el Oficio fue debidamente proyectado, si es así procede a aprobarlo de lo contrario lo devuelve para su corrección al funcionario asignado, quien lo enviará nuevamente a revisión y aprobación.

7.4.4 Revisión respuesta a requerimiento

- a. Si la oposición cumple los requisitos:

El funcionario asignado admite y corre traslado al solicitante mediante oficio generado en el aplicativo correspondiente. El Director de Nuevas Creaciones verifica que el Oficio fue debidamente proyectado, si es así procede a aprobarlo en caso contrario lo devuelve para su corrección al funcionario asignado, quien envía nuevamente a revisión y aprobación. De ser el caso, la respuesta del solicitante a la oposición se incorpora al trámite y se considerará para el examen de fondo de la solicitud una vez se verifica que se efectuó dentro del plazo previsto en el artículo 43 de la Decisión 486.

- b. Si la oposición no cumple los requisitos:

Si la oposición no cumple con los requisitos de ley, mediante oficio se notifica al opositor que su solicitud no fue admitida.

| | | |
|---|--|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 26 de 32 |

7.5 ETAPA 5. EXAMEN DE PATENTABILIDAD

En esta etapa se determina la patentabilidad de una invención, bien sea que se hayan presentado oposiciones o no.

Nota: Para los casos en que el solicitante presente solicitud para la aplicación del procedimiento acelerado de examen de patentes (PPH) se evaluarán los documentos presentados y se procederá a emitir el estudio o la decisión correspondiente.

ACTIVIDADES: En esta etapa el profesional con el rol de Examinador de Fondo ingresa al aplicativo disponible y evalúa la solicitud asignada con las siguientes actividades:

7.5.1 Verificación de requisitos

En esta etapa el profesional con rol de examinador de fondo en el sector tecnológico determinado realiza las siguientes actividades:

- Verifica en el aplicativo la publicación de la solicitud y el pago de la tasa correspondiente a petición de examen de patentabilidad.

El sistema de Propiedad Industrial transcurridos seis (6) meses para patentes de invención y tres (3) meses para modelos de utilidad, contados a partir de la fecha de publicación en la gaceta, valida el pago de la tasa establecida para el examen de patentabilidad.


- a. Para los casos en que no se haya registrado el pago se genera la Resolución de abandono.
- b. Para los casos en que registre el pago de la tasa dentro del tiempo establecido el sistema asignará el expediente para la evaluación de estudio de fondo de acuerdo al sector tecnológico.

7.5.2 Estudio de la solicitud

Para las solicitudes que cumplen con lo anterior se realiza el examen de patentabilidad de acuerdo con el instructivo “Examen de solicitudes de patentes de invención y modelo de utilidad” PI02-I06.

| | | |
|---|--|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 27 de 32 |

- a. Si como resultado del examen de patentabilidad se determina que la invención es patentable por cumplir con los requisitos establecidos en la decisión 486 de 2000 para la concesión de la patente, se realiza lo siguiente:
- Elaborar la Resolución en el aplicativo disponible y enviar para la revisión correspondiente.
 - Si la Resolución está debidamente elaborada el revisor de fondo aprueba en el aplicativo dispuesto para tal fin, la envía para aprobación y firma electrónica de los funcionarios designados, numeración de la Resolución y notificación. En caso contrario, devuelve la Resolución al examinador de fondo, registrando las observaciones del caso, para que se realicen las correcciones necesarias.
- b. Si como resultado del examen de patentabilidad se determina que la invención no es patentable o no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la decisión 486 de 2000 para la concesión de la patente, se realiza lo siguiente:
- El examinador de fondo elabora el requerimiento al solicitante, el cual contiene las razones por las cuales la solicitud no cumple con los requisitos de claridad, concisión, sustento en la descripción y patentabilidad, entre otros, de acuerdo con la Decisión 486 y el instructivo PI02-I06 Examen de solicitudes de patentes de invención y modelo de utilidad, e ingresa al módulo y/o aplicativo disponible y envía el requerimiento elaborado, a revisión.
 - Si el revisor de fondo tiene observaciones devuelve al examinador de fondo para que realice la corrección respectiva luego de la corrección se envía nuevamente a revisión y aprobación. En caso de no objeciones por parte del revisor, el requerimiento se envía para aprobación y firma electrónica del Director de Nuevas Creaciones, numeración de oficio y notificación.
 - Para el caso de solicitudes de patentes de invención el solicitante tiene un plazo de sesenta (60) días y para patentes de modelo de utilidad treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación, para responder el requerimiento efectuado en virtud del artículo 45. A solicitud de parte, dicho plazo puede ser prorrogable por una sola vez por un período de treinta (30) días para patentes de invención y quince (15) días para modelos de utilidad, previo al pago correspondiente.

| | | |
|---|--|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 28 de 32 |

7.6 ETAPA 6. DECISIÓN FINAL

En esta etapa se determinará la patentabilidad de una invención, bien sea que se hayan presentado oposiciones o no.

7.6.1 Estudio de las solicitudes con requerimiento

El solicitante puede responder o no al requerimiento efectuado en virtud del artículo 45 de la Decisión 486.

a. En caso de darse respuesta al requerimiento se procede así:

- Revisar la respuesta al requerimiento considerando los argumentos, modificaciones y/o correcciones presentadas por el solicitante, y teniendo en cuenta que:
 - i) Si el solicitante desea que se realice por parte de la SIC un nuevo estudio de examen de patentabilidad, se debe verificar el pago de la tasa establecida y se procederá a realizarlo, siguiendo las actividades de la etapa Examen de patentabilidad.
 - ii) Si el solicitante modifica por iniciativa propia la solicitud, verificar el pago de la tasa correspondiente a una modificación voluntaria.
 - iii) Si el solicitante solicita cambio de modalidad, verificar además el pago de la tasa diferencial, si es del caso (Cambio de modelo de utilidad a patente de invención).
 - iv) En todos los casos verificar el pago por las reivindicaciones adicionales que no hayan sido previamente pagadas.
 - v) Si el solicitante en su respuesta al examen de patentabilidad o al interponer recurso de reposición o presentar solicitud de revocatoria directa decide dividir la solicitud en una o varias, al momento de la recepción, verificar el pago correspondiente a la presentación y asignar un número nuevo, relacionándolo en el sistema con la solicitud inicial.
- Si como resultado de la revisión de la respuesta, la conclusión es desfavorable, porque la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en la Decisión 486

de 2000, se elabora la Resolución de negación, la cual contiene las razones por las cuales la solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad de la Decisión 486, incluyendo las observaciones de acuerdo con el instructivo PI02-106 Examen de solicitudes de patentes de invención y modelo de utilidad.

- Si como resultado de la revisión de la respuesta, la conclusión es parcialmente favorable, porque la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Decisión 486 de 2000, se elabora la Resolución de concesión parcial, la cual contiene las razones por las cuales parte de la solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad de la Decisión 486 y los datos de la solicitud que se está concediendo, incluyendo las observaciones de acuerdo con el instructivo PI02-106 Examen de solicitudes de patentes de invención y modelo de utilidad.
- Si como resultado de la revisión de la respuesta, la conclusión es favorable, porque la solicitud cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Decisión 486 de 2000, se elabora la resolución de concesión, la cual contiene los datos correspondientes a la solicitud que se está concediendo.

En todos los casos dichas Resoluciones se elaboran en el aplicativo dispuesto para tal fin y se envían para la revisión correspondiente. Si la Resolución está debidamente elaborada el revisor aprueba por medio del aplicativo y envía para la posterior aprobación y firma electrónica de los funcionarios designados, se numera y notifica, si no es así se devuelve al examinador de fondo, registrando las observaciones y luego de la corrección se envía nuevamente a revisión y aprobación.

- b. En caso de no darse respuesta a la notificación por artículo 45, se procede a denegar la patente, así:
 - Se genera la Resolución de negación por no respuesta en el aplicativo disponible, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 486.

7.7 ETAPA 7. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

En esta etapa se deben resolver los recursos presentados ante la SIC para que se aclare, modifique, adicione o revoque una decisión proferida por la Entidad.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 30 de 32 |

Los recursos presentados contra los actos administrativos generados por la Dirección de Nuevas Creaciones serán resueltos por el Grupo de Vía Gubernativa, y de ser el caso se brindará el apoyo necesario por parte de esta Dirección.

Corrección de errores sobre derechos concedidos: La corrección de errores materiales sobre derechos concedidos deberá ser solicitada en el recurso contra el acto administrativo de concesión. Vencido el término para presentar los recursos que procedan, sólo podrán producirse correcciones de errores materiales con ocasión de la solicitud de revocatoria directa del acto, si concurren las condiciones para ello.

ACTIVIDADES: En esta etapa el profesional designado procede a:

- Evaluar la procedencia del recurso.
- De ser el caso, realizar traslado de pruebas
- Elaborar acto administrativo que decide el recurso.

7.8 ETAPA 8. EMISIÓN DE CERTIFICADO/ TÍTULO

El sistema asigna el número de certificado y expide el título correspondiente.


ACTIVIDAD: El sistema procede de la siguiente manera:

El sistema verifica el vencimiento para la presentación de recursos si se ha producido ejecutoria del acto administrativo de concesión, y de ser el caso, asigna el número de certificado automáticamente, de modo consecutivo y expide el título correspondiente. De igual manera procede para los recursos en los cuales la decisión es conceder.

7.9 ETAPA 9. MANTENIMIENTO

En esta etapa se verifican los pagos registrados en el sistema en línea o en físico con el comprobante de pago, para la aplicación al(os) período(s) anual(es) correspondiente(s) y realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES: El funcionario de la Dirección de Nuevas Creaciones realiza las siguientes actividades:

| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCIÓN O MODELO DE UTILIDAD | Código: PI02-P01 |
| | | Versión: 8 |
| | | Página 31 de 32 |

- Valida el valor de las tasas canceladas, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento de aportar el pago.
- Verifica que los pagos se encuentren dentro de los plazos, de acuerdo a los siguientes parámetros: la fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Se podrán encontrar dos o más tasas anuales canceladas por adelantado. Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis (6) meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido.
- Emite un requerimiento de anualidad y notificar al solicitante si el pago no cumple con los requisitos.
- Valida la respuesta a requerimiento y si esta es pertinente, o si se evidencia desde el inicio que el pago de la tasa es correcto, se emite comunicación de aceptación de la anualidad.

Si no se evidencia pago de tasa de anualidad, no hay respuesta al requerimiento o ésta no es pertinente, la caducidad opera de pleno derecho.

6.10 ETAPA 10. CADUCIDAD

En esta etapa se decide sobre la declaración de caducidad de la Patente.

ACTIVIDADES: El sistema verifica el vencimiento para la presentación del pago de las tasas de mantenimiento dentro de los tiempos establecidos.

En los casos donde el sistema no reconoce el pago de las anualidades este procede a caducar la patente de invención o patente de modelo de utilidad.

Nota: Una vez la patente es caducada y en los casos en que el titular acredita que realizó el pago de la tasa de mantenimiento en el término indicado de la solicitud, deberá comunicárselo a la SIC mediante petición ante la Dirección de Nuevas Creaciones, esto con el propósito que se modifique el estado de la patente. Esta modificación se realizará si son válidos los argumentos y documentos presentados, caso contrario se ratificará la caducidad.

8 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

GD01-M01 Manual de archivo y retención documental
CS01-M02 Manual de notificaciones
PI02-F01 Formulario de solicitud nacional de patentes

- PI02-F04 Formulario de renuncia a derechos sobre nuevas creaciones
- PI02-F05 Formulario conversión, división y fusión
- PI02-F06 Solicitud Fase Nacional- Pct
- PI01-F23 Formulario Único Para Otorgar Poder A Abogado En Los Trámites De Propiedad Industrial
- PI02-I06 Instructivo examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad
- PI02-F17 Formulario modificaciones y/o correcciones
- PI02-F18 Formulario Presentación de oposición
- PI02-F20 Formulario solicitud de procedimiento acelerado de exámenes de patente PPH
- PI02-F12 Pago tasa mantenimiento de patentes de invención y PCT y/o Modelo de Utilidad

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

1. Se ajusta el numeral 1. Objetivo
2. Se Unifica el procedimiento con el PI02-P02 Concesión de Título Patente Modelo de Utilidad.
3. Se incluye en el numeral 3. Glosario nuevos términos
4. Se ajusta el numeral 5 Generalidades
5. Se ajusta el documento a la nueva estructura documental de acuerdo a lo establecido en el procedimiento "DOCUMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - SIGI -SC01-P01